

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2013-00214-00

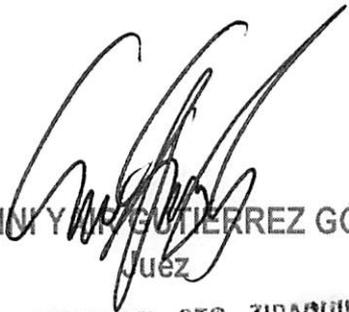
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído adiado 25 de octubre de 2018 (fl. 100 C. 2) en el sentido de indicar que el abogado JOSÉ ACCEL GARAVITO RAMOS obra como apoderado judicial de los demandados EMMA SOFIA PALACIOS ESQUINAS, GILMA PALACIOS ESQUINAS, JORGE MARIO PALACIOS ESQUINAS, ROSALBA PALACIOS ARÉVALO y GLADYS PALACIOS ARÉVALO y no como allí se indicó.

En lo que respecta a la notificación por conducta concluyente respecto de los demandados GILMA PALACIOS ESQUINAS, JORGE MARIO PALACIOS ESQUINAS, ROSALBA PALACIOS ARÉVALO y GLADYS PALACIOS ARÉVALO, no se accede a lo solicitado por el libelista, como quiera que los poderes conferidos por ellos fueron allegados con la contestación de la demanda, por ende, no fueron atendidos oportunamente. Con todo, téngase en cuenta que el gestor judicial de la pasiva contestó la demanda en representación de todos, en el término legal.

De otra parte, se deja sin valor y efecto el acta de notificación que milita a folio 106 de esta encuadernación en lo referente a JOSÉ GUILLERMO PALACIOS ESQUINAS, como quiera que este ya se encontraba notificado.

Cumplido el registro Nacional de Personas emplazadas, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI Y. R. GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CTO. ZIAPAQUIRA

May 03 JUL 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

OSUS

[Handwritten signature]

1967
11/11
11/11